



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIRECTORIO

El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 16-2012, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión del martes seis de noviembre de dos mil doce, en el punto número 5 del Acta Número 87-2012, el que textualmente se transcribe:

“ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 16-2012

EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, en su Libro V reforma el artículo 10 del Decreto número 70-94 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, párrafo tercero, establece que: “El valor del vehículo, para efecto de la aplicación del Impuesto Sobre Circulación, se determina en tablas de valores imponibles, elaboradas anualmente por la Administración Tributaria y aprobadas por Acuerdo del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual será publicada en el Diario Oficial y en la página de internet de la Administración Tributaria, a más tardar el 30 de noviembre de cada año y regirán para el año inmediato siguiente.”

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, por medio de su Libro V establece una modificación a los tipos impositivos aplicables a la base imponible, así como a las tarifas fijas consideradas en el Decreto número 70-94 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, para los vehículos que circulan en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la literal a) del Artículo 3 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de

Acuerdo de Directorio No. 16-2012
Página 1 de 3
eagh



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIRECTORIO

Administración Tributaria, corresponde a la SAT: "Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades".

POR TANTO:

Con base a las facultades que le confieren los artículos 3 incisos a), d), h) e i) y 7 inciso e) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y el artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos y sus Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Tabla de Valores Imponibles del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, que regirá a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del dos mil trece.

SEGUNDO: En lo que se refiere a los Vehículos Terrestres, que no aparecen incluidos en la Tabla de Valores Imponibles, el impuesto se determinará y pagará de la forma siguiente:

- a) Cuando la marca, línea y demás características del vehículo no aparezcan incluidas en la Tabla de Valores Imponibles, se aplicará el Impuesto que corresponda al rubro inmediato más bajo del vehículo que presente mayor grado de similitud en la marca, línea, centímetros cúbicos, cilindros, puertas y combustible; y
- b) Cuando la marca y línea aparezcan en la Tabla de Valores Imponibles, pero las demás características no coincidan, se aplicará el Impuesto que corresponda al rubro inmediato más bajo, en la marca y línea del vehículo.

TERCERO: El presente Acuerdo juntamente con la Tabla de Valores Imponibles que se aprueba, inicia su vigencia el día 1 de enero de dos mil trece.

Acuerdo de Directorio No. 16-2012
Página 2 de 3
eagh



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIRECTORIO

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL MARTES SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

PUBLIQUESE.”

Dada en la Ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce.

Lic. Miguel Arturo Gutiérrez Echeverría
Superintendente de Administración Tributaria
en su Calidad de Secretario del Directorio

